

"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 70 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, LA CONVENCION DE LA UNESCO PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL CELEBRADA EN PARÍS-FRANCIA EL TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003), APROBADA POR LA LEY 1037 DE 2006 Y PROMULGADA POR EL DECRETO 2380 DE 2008, LA LEY 397 DE 1997, LA LEY 1185 DE 2008, EL DECRETO 2941 DE 2009, DECRETO DISTRITAL 0817 DE 2011, ACUERDO DISTRITAL 0007 DE 2012, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política vigente, consagra que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad..."

De igual manera, el artículo 71 de la Carta Política, desarrollado por la Ley 397 de 1997, dispone que "...El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades..."

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, "...Los recursos públicos invertidos en actividades culturales para todos los efectos legales tendrán carácter de gasto público social".

Que la Ley General de Cultura en su artículo 2 establece: "*Del papel del Estado en relación con la cultura.* Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".

Que el artículo 4 de la misma ley, modificado por la Ley 1185 de 2008, artículo 1 menciona: "*Integración del patrimonio cultural de la Nación.* El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el

**"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."**

conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Que el artículo 2 del Decreto No. 2941 de 2009, reglamentario de la ley 397 de 1997 menciona, "*Artículo 2º. Integración del Patrimonio Cultural Inmaterial.* El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1185 de 2008.

En consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

A los efectos de este decreto se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término "manifestaciones".

De igual manera, el artículo 3 del decreto 2941 de 2009 establece: *Artículo 3. Comunidad o colectividad.* Para los efectos de este decreto, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales. Para los mismos efectos, se podrá usar indistintamente el término "comunidad", "colectividad", o "grupo social".

Que en lo relativo al Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial, el artículo 4 del Decreto 2941 de 2009 señala: "En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de

**"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."**

que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin..."

De otra parte, el artículo 8, numeral 12, el Decreto 2941 de 2009 establece: "*Campos de alcance de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.* La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se podrá integrar con manifestaciones que correspondan a uno o varios de los siguientes campos:...12. **Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales.** Este campo comprende los sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana" (sic)

Que el Artículo 8 literal b) de la Ley General de Cultura menciona que "A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos".

Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997 se refiere al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural en los siguientes términos: "Artículo 17. *Del fomento.* El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que el artículo 18 del mismo cuerpo normativo establece que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:...".

Que el Decreto Distrital 0817 del 18 de julio de 2011, "por el cual se crea y reglamenta el Sistema Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla", en su artículo 1 define: "El Sistema Distrital de Cultura reúne, articula y armoniza los escenarios y espacios de participación y coordinación del sector cultural del Distrito, cuyo

**“POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.”**

objeto es promover el desarrollo cultural, fundado en la planeación, el diálogo y la concertación, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y el acceso equitativo a los procesos, bienes y a los servicios sectoriales en el Distrito de Barranquilla”.

Que el Carnaval de Barranquilla, es la manifestación cultural más importante y representativa de nuestra ciudad, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación en 2001 y como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad en 2003, es un elemento transversal que dialoga y se relaciona con todas las áreas e instancias que componen el Sistema Distrital de Cultura y, por tanto, es menester que se propenda por su fortalecimiento organizacional a partir del mismo, renovando además su representatividad y participación al interior del Consejo Distrital de Cultura.

Que mediante el acuerdo No. 0007 del 6 de julio de 2012, el Concejo Distrital de Barranquilla adoptó el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, “Barranquilla Florece para Todos”, que contempla en su artículo 19 la estrategia **Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe**, que incorpora el programa **Identidad Cultural**, que se orienta a *“estimular la identidad cultural y la vocación natural de Barranquilla desde la educación primaria y secundaria. Convertir la cultura en un motor para desarrollar nuestra prosperidad social y económica, motivando la reflexión sobre los procesos y las relaciones históricas, ambientales y socioculturales, que a lo largo del tiempo han configurado la diversidad del Caribe Colombiano”*. A su vez, el Programa **Identidad Cultural** incorpora, entre otros, el Proyecto **“Fomento de la salvaguarda, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural inmaterial”**, que cuenta para su ejecución con recursos de destinación específica para el Sector Cultural, en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito para la vigencia fiscal de 2013.

Que la bolsa de estímulos creada con el presente acto administrativo se financiará con cargo al presupuesto del Distrito, y para ello se afectarán los rubros de Fomento de la Salvaguardia, Sostenibilidad y Divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial y de Identificación y Promoción del Patrimonio Cultural Simbólico y Estético de la Ciudad. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda -Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 del 4 de enero de 2013, por valor de novecientos millones de pesos (\$900.000.000.00 M/L).

Que las acciones de política pública tendientes a fortalecer a las entidades que operan eventos de Carnaval y que visibilizan las tradiciones y manifestaciones culturales del Carnaval, fomentan indudablemente el acceso a la cultura y permiten cumplir y hacer efectivos los principios de los derechos culturales, puesto que invirtiendo en los hacedores del carnaval, es posible diversificar la oferta de productos culturales y actividades del Carnaval en toda la ciudad.

**“POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.”**

Que al abrirse una modalidad específica en la bolsa de estímulos del Carnaval para los procesos de divulgación e investigación, desde la perspectiva propia de los hacedores, y mediante el fortalecimiento institucional de las actividades desarrolladas por las organizaciones que forman parte de la cadena de producción del Carnaval, se fomentan las iniciativas que existen en nuestra ciudad sobre el particular y se apoyan y fortalecen los procesos de información, investigación, comunicación y formación relacionados con el hecho festivo del Carnaval, que constituye en esencia la máxima expresión multicultural del Distrito de Barranquilla.

Que atendiendo a que los recursos públicos invertidos en actividades culturales para todos los efectos legales tendrán carácter de gasto público, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla otorgara estímulos especiales consistentes en apoyo económico para los operadores de eventos de Carnaval que presentaron formalmente proyectos y solicitudes de apoyo ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para las entidades que desarrollen procesos de divulgación y que acrediten investigación relativa al Carnaval de Barranquilla y, de igual manera, otorgar los premios Vida y Obra y de Tradición para los hacedores del Carnaval que reúnan los requisitos para obtener esta distinción por parte del Distrito.

Que el Distrito de Barranquilla a través de este acto administrativo pretende fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Cultura el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de su Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, está facultado para crear esta clase de estímulos especiales con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de los Operadores de Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

Que es necesario estimular el trabajo realizado por los operadores de eventos de Carnaval y de las entidades que desarrollan procesos de divulgación y que acreditan investigación relativa al Carnaval de Barranquilla, el cual se enmarca en los presupuestos del artículo 18 de la Ley General de Cultura.

Conforme a lo dispuesto en el precitado artículo es viable entonces la entrega de estímulos especiales consistentes en apoyo económico a las organizaciones de operadores de eventos de Carnaval y a las organizaciones que desarrollan

**"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."**

procesos reconocidos de divulgación e investigación de la fiesta al tenor de lo dispuesto en el presente Decreto, a fin de lograr los objetivos de política pública cultural anteriormente anotados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créanse los estímulos especiales consistentes en apoyo económico para las organizaciones que desarrollan **procesos relacionados con la divulgación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla**, cuya realización se tenga prevista en el marco del calendario de pre-carnaval y Carnaval del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las organizaciones que aspiren a participar en el proceso de asignación de estímulos, deberán acreditar:

- a) Una antigüedad no inferior a dos años mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal.
- b) Copia del RUT de la entidad.
- c) Relación de equipos de trabajo de la entidad, indicando sus cargos y datos de contacto.
- d) Constancia de agrupaciones o asociaciones de reconocida trayectoria en el Carnaval que los miembros que integran la entidad son hacedores del Carnaval, o en su defecto, aportar evidencias de su participación activa durante al menos 10 años en las actividades tradicionales del Carnaval.
- e) Acreditar que se encuentran al día con sus obligaciones relativas al sistema de seguridad social y parafiscales, a través de constancias de pago o de la presentación de certificación emitida por el Revisor Fiscal de la Entidad registrado en Cámara de Comercio, o en su defecto por el Representante Legal de la Entidad en donde se fundamente que no es necesario cumplir dicha obligación.

**PARÁGRAFO:** La no presentación de los documentos, será causal para la exclusión del proceso de asignación de estímulos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Asígnense estímulos por un valor total de novecientos millones de pesos (\$900.000.000.00 M/L) a las organizaciones que desarrollan **procesos relacionados con la divulgación y operación de actividades del Carnaval de Barranquilla**, así como a los hacedores que se postulen para los premios y reconocimientos establecidos en el presente decreto, quienes deberán presentar las solicitudes correspondientes ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**“POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.”**

La precitada bolsa de estímulos será distribuida de la siguiente manera:

1. Seiscientos ochenta millones de pesos (\$680.000.000.00 M/L) para las organizaciones que cumplen el rol de operadores del Carnaval, las cuales deben estar constituidas por hacedores del Carnaval y demostrar que tienen programado y preparado un calendario festivo para la vigencia 2013.
2. Doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00 M/L) para las entidades que desarrollen procesos de divulgación y que acrediten investigación relativa al Carnaval de Barranquilla. Estas entidades deberán estar conformadas por hacedores del Carnaval.
3. Diez millones de pesos (\$10.000.000.00 M/L) para el Premio Vida y Obra a los Hacedores del Carnaval.
4. Diez millones de pesos (\$10.000.000.00 M/L) para el Premio Aporte a la Tradición.

**ARTÍCULO CUARTO. De los premios.** Retomando el espíritu y finalidad de los premios institucionalizados durante la vigencia 2008, el Distrito de Barranquilla convoca para la vigencia 2013, con cargo a la asignación de recursos prevista en el presente Decreto, la entrega de los siguientes premios:

- 1. Vida y Obra a los Hacedores del Carnaval**, es aquel premio único dirigido a aquella persona que hayan demostrado su vinculación, trayectoria y reconocido aporte al Carnaval. El premio que se otorgará es el referido en el numeral 3 del artículo 3 del presente Decreto y será otorgado por el Despacho de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- 2. Aporte a la Tradición**, otorgado a una entidad cultural que haya realizado importantes aportes a la promoción y permanencia del Carnaval. Este premio será recibido por la dirección de la entidad, y a diferencia del anterior, se instituye para reconocer los aportes efectivos de las instituciones u organizaciones al Carnaval de Barranquilla. El premio que se otorgará es el referido en el numeral 4 del artículo 3 del presente Decreto y será otorgado por el Despacho de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para efectos de otorgar los citados premios, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo recibirá postulaciones con las hojas de vida de hacedores del Carnaval y

"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."

perfiles de entidades o grupos tradicionales con personería jurídica que demuestren documentalmente su trayectoria y permanencia en las festividades.

**ARTÍCULO QUINTO. De los indicadores y criterios de evaluación.** Para aplicar a los estímulos especiales definidos en el presente Decreto, las organizaciones participantes en la convocatoria deberán someterse a un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, **para lo cual deberán entregar un informe/propuesta de los proyectos, actividades y eventos a realizar durante el Carnaval 2013**, y durante la vigencia 2013 para el caso de las entidades que hacen aportes a la divulgación y a la investigación de la Fiesta, que serán evaluados conforme a los siguientes indicadores y criterios:

**1. Para las entidades operadoras del Carnaval:** Los criterios de puntuación para asignar los recursos indicados en el numeral 1) del artículo 3 del presente Decreto, serán los siguientes:

| INDICADOR ORGANIZACIONAL |   |                                   |    |    |     |
|--------------------------|---|-----------------------------------|----|----|-----|
| Antigüedad               | Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de su entidad. | Organizaciones con más de 25 años | 10 | 5% | 10% |
|                          |   | Organizaciones entre 24 y 20 años | 8  |    |     |
|                          |   | Organizaciones entre 19 y 15 años | 6  |    |     |
|                          |   | Organizaciones entre 14 y 10 años | 4  |    |     |
|                          |   | Organizaciones entre 9 y 5 años   | 3  |    |     |
|                          |   | Organizaciones entre 4 y 2 años   | 2  |    |     |
| Estructura Organizativa  | Presentar el RUT de su organización   | Presentó                          |    |    |     |
|                          |   | No presentó                       |    |    |     |
|                          | Junta directiva de su organización  | Tiene                             |    |    |     |
|                          |   | No tiene                          |    |    |     |
|                          | Relación de los equipos de trabajo con sus  | Presentó                          |    |    |     |



**DECRETO No. DE 2013**

0024 -

**“POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.”**

|   |   |                          |    |      |     |
|---|---|--------------------------|----|------|-----|
|   | cargos  | No presentó              |    |      |     |
| Representatividad                             | Presentar la base de datos de las organizaciones o personas afiliadas.            | Más de 150 grupos        | 10 | 5%   |     |
|   |   | Entre 149 y 100 grupos   | 8  |      |     |
|   |   | Entre 99 y 50 grupos     | 6  |      |     |
|   |   | Entre 49 y 10 grupos     | 4  |      |     |
|   |   | Más de 100 personas      | 10 |      |     |
|   |   | Entre 99 y 10 personas   | 5  |      |     |
| <b>INDICADORES PRESUPUESTALES Y CONTABLES</b> |   |                          |    |      |     |
| Capacidad de negociación                      | Balance financiero de los espectáculos organizados en 2012                        | Presentó                 | 10 | 0,5% | 3%  |
|   |   | No presentó              | 0  |      |     |
|   | Descripción y soportes de los aportes recibidos por entidades públicas y privadas | Presentó                 | 10 | 0,5% |     |
|   |   | No presentó              | 0  |      |     |
|   | Relación de egresos de cada uno de los espectáculos                               | Presentó                 | 10 | 1%   |     |
|   |   | No presentó              | 0  |      |     |
| Diseño Presupuestal                           | Diseño Presupuestal   | Presentó                 | 10 | 1%   |     |
|   |   | No presentó              | 0  |      |     |
| <b>INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD</b>            |   |                          |    |      |     |
| Trayectoria                                   | Número de años verificables de presencia en el Carnaval                           | Más de 25 años           | 10 | 5%   | 24% |
|   |   | Entre 24 y 20 años       | 8  |      |     |
|   |   | Entre 19 y 15 años       | 6  |      |     |
|   |   | Entre 14 y 10 años       | 4  |      |     |
|   |   | Entre 9 y 5 años         | 3  |      |     |
|   |   | Entre 4 y 2 años         | 2  |      |     |
|   | Permanencia ininterrumpida, desde la creación del evento                          | Más de 20 años continuos | 10 | 5%   |     |
|   |   | Más de 10 años continuos | 7  |      |     |
|   |   | Más de 5 años continuos  | 3  |      |     |

DECRETO No. 0024 DE 2013

“POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.”

|   |   |   |    |    |
|---|---|---|----|----|
| Experiencia innovadora de gestión       | Plan de mercadeo cultural (si lo tiene)   | Plan de marketing cultural  | 10 | 3% |
|   |   | Plan de marketing publicitario  | 5  |    |
|   |   | No tiene  | 0  |    |
| Capacidad de gestión                    | Relación de los recursos gestionados con entidades privadas y/o públicas (diferentes a la Bolsa de Estímulos Distrital)         | El 100% de los recursos son gestionados con el sector privado y/o público         | 10 | 3% |
|   |   | Entre 90% y 50% de los recursos son gestionados con el sector privado y/o público | 7  |    |
|   |   | Entre 49% y 20% de los recursos son gestionados en el sector privado y/o público  | 5  |    |
|   | Aportes de capital social (relación de los participantes en los eventos que no cobran, ni reciben auxilio por su presentación). | El 100% de los participantes no cobran  | 10 | 3% |
|   |   | Entre el 90% y 75% de los participantes no cobran                                 | 8  |    |
|   |   | Entre el 74% y 50% de los participantes no cobran                                 | 6  |    |
|   |   | Entre el 49% y 20% de los participantes no cobran                                 | 4  |    |
|   |   | Entre el 19% y 5% de los participantes no cobran                                  | 2  |    |
|   | Gestión efectiva de recursos en convocatorias públicas  | Convocatoria distrital dirigida a los hacedores del Carnaval                      | 4  | 5% |
|   |   | Convocatoria nacional - concertación Mincultura                                   | 6  |    |
| Ambas convocatorias                     |   | 10  |    |    |
| <b>INDICADOR DE GESTIÓN PATRIMONIAL</b> |   |   |    |    |
| Aportes al Patrimonio Oral e Inmaterial | Diga como cada uno de sus espectáculos o su organización hace un aporte al Patrimonio Oral e Inmaterial del Carnaval.           | Sustentó  |    | 1% |
|   |   | No sustentó   |    |    |

"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."

| INDICADOR DE IMPACTO    |   |  |    |     |     |
|-------------------------|---|--|----|-----|-----|
| Divulgación Verificable | Anexar los recortes o grabaciones de prensa que evidencian la realización de los espectáculos |  |    |     |     |
| Convocatoria            | Estimados de aforos o públicos (anexar fotografías)   | Organiza 4 o más eventos con más de 20 mil personas convocadas cada uno. | 10 | 62% | 62% |
|                         |   | Organiza 3 o más eventos con más de 20 mil personas convocadas cada uno. | 8  |     |     |
|                         |   | Organiza 2 o más eventos con más de 20 mil personas convocadas cada uno. | 6  |     |     |
|                         |   | Organiza 2 o más eventos con más de 20 mil personas convocadas en total. | 5  |     |     |
|                         |   | Organiza 1 o más eventos con más de 10 mil personas convocadas en total. | 4  |     |     |

**2. Para las entidades que hacen aportes a la divulgación y a la investigación:**

Los criterios de puntuación para asignar los recursos indicados en el numeral 2) del artículo 3º del presente Decreto, serán los siguientes:

| INDICADOR ORGANIZACIONAL |   |                                   |    |     |     |
|--------------------------|---|-----------------------------------|----|-----|-----|
| Antigüedad               | Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de su entidad. | Organizaciones con más de 25 años | 10 | 10% | 10% |
|                          |   | Organizaciones entre 24 y 20 años | 8  |     |     |
|                          |   | Organizaciones entre 19 y 15 años | 6  |     |     |
|                          |   | Organizaciones entre              | 4  |     |     |

"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."

|                                    |   |   |    |    |     |
|------------------------------------|---|---|----|----|-----|
|                                    |   | 14 y 10 años  |    |    |     |
|                                    |   | Organizaciones entre 9 y 5 años   | 3  |    |     |
|                                    |   | Organizaciones entre 4 y 2 años   | 2  |    |     |
| Estructura Organizativa            | Presentar el RUT de su organización   | Presentó  |    |    |     |
|                                    |   | No presentó   |    |    |     |
|                                    | Junta directiva de su organización, si la tiene   | Tiene   |    |    |     |
|                                    |   | No tiene  |    |    |     |
|                                    | Relación de los equipos de trabajo con sus cargos   | Presentó  |    |    |     |
|                                    |   | No presentó   |    |    |     |
| Constancia                         | Constancia de la participación de los miembros de la asociación en el Carnaval, de por lo menos 10 años |   |    |    |     |
| <b>INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD</b> |   |   |    |    |     |
| Capacidad de gestión               | Gestión efectiva de recursos en convocatorias públicas y/o con el sector privado                        | Convocatoria distrital dirigida a los hacedores del Carnaval  | 4  | 5% | 10% |
|                                    |   | Convocatoria nacional - concertación Mincultura   | 6  |    |     |
|                                    |   | Ambas convocatorias públicas  | 10 |    |     |
|                                    |   | Convocatoria distrital dirigida a los hacedores del Carnaval y relación certificada de los recursos económicos gestionados con entidades privadas y/o públicas diferentes al Distrito de Barranquilla | 8  |    |     |

“POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.”

|   |   |  |    |     |     |
|---|---|--|----|-----|-----|
| Continuidad                             | Soportes documentales de tiempo de continuidad. Actas o documentos que lo sustente. | Más de 5 años continuos y verificables de investigación y/o reflexión                                  | 10 | 5%  |     |
|   |   | Entre 3 y 4 años continuos y verificables  | 6  |     |     |
|   |   | Entre 1 y 2 años continuos y verificables  | 4  |     |     |
| <b>INDICADOR DE GESTIÓN PATRIMONIAL</b> |   |  |    |     |     |
| Aportes al Patrimonio Oral e Inmaterial | Actividades de divulgación verificables   | Actividades de divulgación durante tres años continuos o más   | 10 | 10% | 20% |
|   |   | Actividades de divulgación durante dos años continuos  | 6  |     |     |
|   |   | Actividades de divulgación durante 2012  | 4  |     |     |
|   | Investigaciones   | Tres o más investigaciones relacionadas con el Carnaval desde la perspectiva del patrimonio inmaterial | 10 | 10% |     |
|   |   | Dos investigaciones relacionadas con el Carnaval desde la perspectiva del patrimonio inmaterial        | 6  |     |     |
|   |   | Una investigación relacionada con el Carnaval desde la perspectiva del patrimonio inmaterial           | 4  |     |     |

DECRETO No 0024 DE 2013

"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."

| INDICADOR DE IMPACTO         |   |  |    |     |     |
|------------------------------|---|--|----|-----|-----|
| Divulgación Verificable      | Número de eventos académicos y/o espacios de reflexión teórica sobre del Carnaval | Más de 5 eventos anuales durante tres años continuos           | 8  | 30% | 60% |
|                              |   | Más de 5 eventos anuales durante dos años continuos            | 6  |     |     |
|                              |   | Más de 5 eventos durante 2012                                  | 4  |     |     |
|                              |   | Programación de más de 5 eventos en el calendario de 2012      | 2  |     |     |
|                              |   | Entre dos y cuatro eventos anuales durante tres años continuos | 7  |     |     |
|                              |   | Entre dos y cuatro eventos anuales durante dos años continuos  | 5  |     |     |
|                              |   | Entre dos y cuatro eventos durante 2012                        | 3  |     |     |
|                              |   | Dos eventos en el calendario de 2012                           | 2  |     |     |
|                              |   | Un evento anual durante tres años                              | 4  |     |     |
|                              |   | Un evento anual durante dos años                               | 3  |     |     |
| Un evento anual durante 2012 | 1   |  |    |     |     |
| Convocatoria                 | Acreditar los lugares y/o espacios de realización, número de asistentes o         | Sumatoria de convocatorias de más de 3 mil personas            | 10 | 30% |     |

**“POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.”**

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| beneficiarios de cada uno de los eventos realizados. | Sumatoria de convocatorias de más de 2 mil personas | 7 |  |  |
|  | Sumatoria de convocatorias de más de mil personas   | 5 |  |  |
|  | Sumatoria de convocatorias de más de 500 personas   | 2 |  |  |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el proceso de evaluación, que contrastará los informes y proyectos presentados por las diferentes organizaciones con los indicadores y criterios definidos para asignar los recursos, podrán participar los representantes de las organizaciones que aspiran a obtener los estímulos, quienes deberán atender puntualmente con esta finalidad, las eventuales convocatorias que realice la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. En Todo caso, para la ponderación de las propuestas presentadas por las diferentes organizaciones de acuerdo a los criterios de evaluación definidos para cada modalidad, se requiere la acreditación de documentos y evidencias que demuestren el cumplimiento de cada indicador evaluado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Fíjese un plazo límite hasta el martes 15 de enero de 2013, para que las diferentes organizaciones presenten sus respectivas propuestas y programación de las actividades y eventos a realizar durante el Carnaval 2013 ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, y de igual manera para la recepción de postulaciones a los premios y estímulos. Las propuestas y postulaciones deberán estar precedidos de una carta remisoria dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, y ser entregados en el horario de atención de la Oficina de Atención al Ciudadano – Recepción de Documentos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Calle 34 No. 43-31).

En consecuencia, las organizaciones y entidades que omitan el cumplimiento de este plazo, no aplicarán para la asignación de los estímulos económicos correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos a que se refiere el numeral 1) del artículo 3º del presente Decreto, se asignarán únicamente a aquellas organizaciones o entidades que cumplan con los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2º del presente Decreto. Tal asignación se hará conforme al puntaje obtenido de conformidad con los criterios previstos en el numeral 1. del artículo 5 del presente Decreto.

"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR PROCESOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2013, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL SECTOR DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO."

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos a que se refiere el numeral 2) del artículo 3º del presente Decreto, se asignarán únicamente a aquellas organizaciones o entidades que cumplan con los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2º del presente Decreto. Tal asignación se hará conforme al puntaje obtenido de conformidad con los criterios previstos en el numeral 2. del artículo 5º del presente Decreto.


**ARTÍCULO SEXTO.** Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos, deberán ser comunicados al Despacho de la Alcaldesa por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la asignación efectiva de los estímulos y premios.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los, **08 ENE. 2013**

Del tenor

  
**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Alcaldesa Mayor Distrital de Barranquilla

Proyectó: William Guerrero Espitaleta-Asesor de Despacho  
Aprobó: Afif Siman Slebi-Secretario de Despacho  
Revisó: Oficina Jurídica Alcaldía Distrital de Barranquilla